



ARQ.CBD/ING.JCO

Departamento de Acción Sanitaria  
Secretaría Regional Ministerial de Salud  
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins  
Unidad de Control Ambiental  
Bueras 555, Fono: 072 -2 335300  
Rancagua, Fax: 072 - 2335325

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4623

RANCAGUA, 27 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud de D. EDUARDO NAVARRO VITAGLICH, de profesión ARQUITECTO, responsable de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26, que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas, que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias, que me concede el D.F.L. N° 725/68, que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 17.790/13 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, y

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Particular, revisión realizada por la Unidad de Control Ambiental del Departamento Acción Sanitaria, que da cuenta, que el proyecto en cuestión, cumple con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** proyecto de Agua Potable y Alcantarillado Particular, ubicado en **COLIHUES KM. 13 S/N°**, sector **COLIHUES**, de la comuna de **REQUINOA**, provincia de **CACHAPOAL**, **REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**, propiedad de **MINERA VALLE CENTRAL (CAS) RUT N° 96.595.400-7, REP. LEGAL D. CHRISTIAN CÁCERES MENESES, RUN N° [REDACTED]** de conformidad a los planos, especificaciones y normas, que rigen la presentación del saneamiento de edificios o conjunto de ellos, destinados a viviendas, oficinas u otras actividades privadas o comerciales.
- 2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que las redes del proyecto de Agua Potable particular que se aprueba, se conectarán al sistema de Abastecimiento de Agua Potable, aprobado por Resolución N° 967 del 24 de Febrero del 2012
- 3.- **DEJASE ESTABLECIDO** que las redes del proyecto de Alcantarillado particular que se aprueba, se conectarán al sistema de Tratamiento de Aguas Servidas, aprobado por Resolución N° 967 del 24 de Febrero del 2012
4. **TÉNGASE PRESENTE**, que las descargas de los efluentes tratados, deberán ajustarse en todo momento a lo establecido en la normativa vigente respecto de estas materias.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que las instalaciones interiores de los inmuebles ya identificado, deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, R.I.D.A.A. D.S. N° 50/03 MOP; siendo de exclusiva responsabilidad ante sus mandantes de su cumplimiento, las personas que las proyecten. Los cálculos del sistema, que se aprueba por esta Resolución Exenta, son de responsabilidad del proyectista.
6. **INSTRÚYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras, se deberá solicitar la respectiva Autorización para su Explotación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 71° del Código Sanitario.
7. **DÉJESE ESTABLECIDO**, como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento, que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y CÚMPLASE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

ING. VICTOR PEÑA AHUMADA  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:  
INTERESADO (2)  
DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA  
OFICINA ACCIÓN SANITARIA RANCAGUA